

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
.....	209 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por vía postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 200 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis* pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de *esta*.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dice otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.321

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RESES MOSTRENCAS. — Circular

La Alcaldía de Calatorao da cuenta de que el vecino de aquella villa José Soria Casado ha recogido en el monte de aquel término una res de las siguientes características:

Oveja blanca, marcada con la inicial J., ignorando quién pueda ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndose que de no presentarse a recogerla en el plazo fijado en dicho Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial de la referida villa.

Zaragoza, 30 de octubre de 1953.

El Gobernador civil interino,

Enrique Alomany Gutiérrez

SECCION CUARTA

Núm. 5.113

Recaudación de Contribuciones

D. Luis Utero Martín, Recaudador de contribuciones de la Zona de Carriñena, a que corresponde el pueblo de Herrera de los Navarros; Certifico: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de rústica de los años 1950 al 52 del pueblo de Herrera de los Navarros, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1953 la siguiente

"Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el "Boletín Oficial" comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibién-

doies que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se declarará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo de todos sus bienes".

Y hallándose comprendidos en el expediente los deudores a que se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Herrera de los Navarros, según dispone el referido art. 127 de dicho Cuerpo legal.

Número de orden, nombre de los deudores y cuantía de los débitos

1. Narciso Abuelo Gonzalvo, pesetas 359'82.
2. Timoteo Abuelo Peña, 98'58.
3. Martín Aladrén García, pesetas 110'76.
4. Juan Almor Guillén, 246'09.
5. Juana Almor Lancina, 92'58.
6. Mariano Aloras Guillén, 61'62.
7. Santos Aloras Guillén, 208'26.
8. Joaquina Anadón Pérez, pesetas 246'09.
9. María Andréu Martínez, pesetas 96'54.

10. María Andréu Martínez, pesetas 406'59.
11. Felipe Anselmo, 73'38.
12. Pascual Aparicio Bernad, pesetas 94'74.
13. Francisco Ardid López, 75'06.
14. Ramón Bayod Felipe, 187'74.
15. Matilde Beltrán Bailo, 210'70.
16. Antonio Bernad, 322'44.
17. Simplicia Bernad Guillén, pesetas 123'30.
18. Francisco Bernad Lamaison, pesetas 188'09.
19. Vicenta Bernad Marzo, 95'52.
20. Pablo Bernad Mateo, 321'84.
21. Esteban Bernad Muñoz, pesetas 196'98.
22. César Bernad Pardos, 113'76.
23. Domitila Bernad Serrano, pesetas 21'64.
24. Manuel Bernad Serrano, 78'06.
25. Pedro Bosque Serrano, 98'14.
26. Enrique Guillén Bernad, 76'04.
27. Felipe Cámaras Felices, 794'28.
28. Lorenzo y Félix Cámaras, pesetas 48'95.
29. Lorenzo Cámaras Felices, pesetas 289'28.
30. José Casao Gurria, 94'50.
31. Julián Colás Navarro, 163'50.
32. Vda. de Pedro Manuel Colás, pesetas 116'01.
33. José Contamina Palacios, pesetas 79'14.
34. Manuel Corzán, 147'33.
35. Mariano Corzán, 92'58.
36. Manuel Crespo, 74'07.
37. Melitón Crespo Andréu, 87'78.
38. Ángela Crespo García, 30'22.
39. José Crespo Guillén, 103'41.
40. Manuel Crespo Guillén, 92'07.
41. Jesús Crespo Mainar, 171.
42. Hilario Crespo Yus, 59'49.
43. José Crespo Zaragoza, 36'18.
44. Dionisio España N., 137'34.
45. Mariano Esteban Segura, pesetas 214'44.
46. Pablo Fañanás Valián, 177'42.
47. Telesforo Fañanás Valián, pesetas 125'76.
48. Lorenzo Felices, 42'66.
49. Manuel Felices Corzán, 179'46.
50. Juan Manuel Felices López, pesetas 58'44.
51. Cristino Felices Marzo, 72'36.
52. Juan M. Felices Domeque, pesetas 83'43.
53. Jesús Ferrando Valios, 102'06.
54. Andrés Fleta Marzo, 98'97.
55. Tomasa Floría Serrano, pesetas 495'15.
56. Pantaleón Franco Yago, pesetas 236'28.
57. Pascual Franco Yago, 105'54.
58. Vicente Franco Yago, 147'66.
59. Gregorio Gara Pérez, 631'47.
60. Ignacio García Corzán, 68'55.
61. Catalina García Ferrando, pesetas 120'99.
62. Norberto García Ferrer, pesetas 106'20.
63. Ciriaco García Floría, 99'02.
64. Cristino García García, 107'49.
65. Idem. y otros, 135'45.
66. José García García, 183'86.
67. Aniceta García Guillén, 123'81.
68. Antonio García Guillén, 127'14.
69. Manuela García Guillén, 79'32.
70. Matías García Lancina, pesetas 327'27.
71. Antonio García Oilván, 93'99.
72. Felipa García Pérez, 282'48.
73. Santiago García Pérez, pesetas 190'68.
74. Leonor García Serrano, 23'81.
75. Lorenzo García Lobera, 92'55.
76. Francisco García Zaragoza, pesetas 96'84.
77. María Gil Fleta, 57'27.
78. Rudesindo Gil Lancina, 74'34.
79. José Gil Lobera, 116'70.
80. José Gil Lobera Hros., 160'26.
81. Casimiro Gil Mainar, 56'08.
82. Miguel Gimeno Moliner, 73'56.
83. Cristóbal Gimeno Pérez, 439'02.
84. Casimiro Gimeno Segura, pesetas 84'27.
85. Jesús Gimeno Segura, 87'03.
86. Agustín Gonzalo Gracia, 85'68.
87. Gabriel Gracia Bernad, 73'74.
88. Desiderio Gracia Gonzalvo, pesetas 143'34.
89. Mariano Gracia Serrano, 69'69.
90. Manuela García Sevilla, 99'30.
91. José Guillén, 55'68.
92. Marcelino Guillén, 415'68.
93. Joaquín Guillén Cameo, 226'38.
94. Marcelino y Rosa Guillén Fleta, pesetas 169'12.
95. Atanasio Guillén García, 114'54.
96. Nicolás Guillén García y otro, 44'90 pesetas.
97. Salvador Guillén García, 52'74.
98. Vicente Guillén García, 94'71.
99. Miguel Guillén Gimeno, 156'85.
100. Melchora Guillén Guillén, pesetas 466'98.
101. Vicenta Guillén Guillén, pesetas 1.048'29.
102. Ursula Guillén Guillén, 127'92.
103. José Guillén Lancina, 127'35.
104. Juan Guillén Guillén, 139'38.
105. Juan Pablo Guillén Mainar, pesetas 291'94.
106. María Guillén Mainar, 880'56.
107. Mauricio Guillén Mainar, pesetas 118'35.
108. Miguel Guillén Mainar, 87'97.
109. Nicolás Guillén Mainar, 130'86.
110. Genaro Guillén Mangirón, 44'50.
111. Antonio Guillén Mayoral, 72'57.
112. Bonifacio Guillén Mayoral, pesetas 688'56.
113. Miguel Guillén Mayoral, pesetas 126'36.
114. Simplicia Guillén Melguizo, pesetas 39'24.
115. Petronila Guillén Redondo, pesetas 165'84.
116. Antonio Guillén Rubio, 26'68.
117. Francisca Guillén Sanjuán, pesetas 115'38.
8. Casilda Guillén Torralba, pesetas 1.364'58.
9. Antonio Guillén Zarazaga, pesetas 67'20.
20. Felisa Iturbide Burriel, pesetas 143'85.
21. Manuel Iturbide Martínez, pesetas 103'17.
22. Mariano Josa Lázaro, 661'14.
23. José Josa Lázaro, 251'75.
24. Pedro Josa Lázaro, 339'39.
25. Manuel Juan Lafuente, 81'81.
26. Eusebia Labuena Gil, 60'21.
27. Federico Laguna Bertrán, pesetas 310'20.
28. Manuel Lancina Corzán, pesetas 106'92.
29. Rajmunda Lancina Gil, pesetas 289'32.
30. Mariano Lancina López, 76'47.
31. Aurelio Layona Beltrán, pesetas 138'30.
32. Gerarda Lázaro Ferrando, pesetas 196'80.
33. Vda. de José Lázaro Ferrando, pesetas 273'66.
34. Enriqueta Lázaro Gualart, pesetas 113'37.
35. Francisco Lázaro Mainar, pesetas 96'87.
36. Francisco Lázaro Serrano, pesetas 59'07.
37. Lorenzo Lázaro Serrano, pesetas 69'51.
38. Josefa Lázaro Zarazaga, pesetas 179'97.
39. Mariana Lázaro Zarazaga, pesetas 130'50.
40. Bernardina Lobera García, pesetas 54'84.
41. Antonio Lucia Felipe, 126'81.
42. Flora Lucia García, 241'08.
43. Gregorio Lucia Sanmiguel, pesetas 207'15.
44. Marcelino Lucia Sanmiguel, 84'51 pesetas.
45. Lucas Luño Jaulín, 180'54.
46. Antonio Mainar Andrés, pesetas 141'75.
47. Baltasar y José Mainar Colás, pesetas 61'44.
48. Eusebia Mainar Lancina, pesetas 93'57.
49. Felipa Mainar Lancina, pesetas 66'93.
50. Santiago Mainar Mainar, pesetas 1.014'63.
51. Paulino Mainar Martín, pesetas 95'97.

52. Aldegunda Mainar Martínez, pesetas 366'33.
53. Mariano Marañés Gracia, pesetas 36'59.
54. Manuel Marañés Gracia, pesetas 100'08.
55. Carmen Marañés Guillén, pesetas 950'85.
56. Miguel Marañés Guillén, pesetas 236'82.
57. Blas Martínez Martínez, pesetas 373'74.
58. Hros. de José Martínez Pérez, pesetas 85'54.
59. Francisco Marzo Guillén, pesetas 1.211'84.
60. Francisco Marzo Guillén, pesetas 175'53.
61. Juan Marzo López, 174'57.
62. Gaspar Marzo Pérez, 38'41.
63. Feliciano Mateo Gracia, pesetas 196'36.
64. Mariano Mayoral Dominguez, pesetas 64'77.
65. José Melguizo Guillén, 82'59.
66. Antonio Moliner Bernad, pesetas 129'06.
67. Joaquín Moliner García, pesetas 470'82.
68. Manuel Moliner García, pesetas 174'03.
69. Pabla Moliner García, 199'71.
70. José Moliner García, 84'24.
71. Antonio Moliner Lancina, pesetas 66'99.
72. Joaquín Moliner Lancina, pesetas 294.
73. José Moliner Lancina, pesetas 56'52.
74. Pedro Pablo Moliner Paz, pesetas 65'85.
75. José Navarro García, 81'12.
76. María Navarro Gonzalo, pesetas 145'08.
77. José Navarro Lázaro, 289'74.
78. Romualdo Oliván Felices, pesetas 75'09.
79. Gregorio Oliván Moliner, pesetas 296'74.
80. Quiteria Oliván Moliner, pesetas 64'89.
81. Andrés Oliván Paz, 55'68.
82. Guillermo Oliván Paz, 298'20.
83. Mariano Oliván Paz, 75.
84. Arsenio Oliván Pérez, 90'15.
85. Leonardo Oliván Pérez, 66'54.
86. Juan Manuel Palacián Rubio, pesetas 94'95.
87. Pedro Palacios, 145'08.
88. Dolores Pardo García, 710'16.
89. Pilar Pardos Guillén, 169'72.
90. Concepción Pardos Pardos, pesetas 1.164'09.
91. Rafael Paz García, 70'47.
92. Pedro Peñas Sancho, 733'32.
93. Paula Pérez Aladrén, 105'18.
94. Ramón Pérez Crespo, 115'38.
95. Joaquín Pérez Felices, 51'92.
96. Joaquín Pérez Felices y hermanos, pesetas 19'70.
97. Juan Pérez Ferrando, pesetas 320'22.
98. Domingo Pérez García, 86'19.
99. Francisco Pérez García, pesetas 25'40.
200. Melchor Pérez García, 114'18.
 1. José Pérez Guillén, 112'50.
 2. María Pérez Guillén, 100'38.
 3. Manuel Pérez Oliván, 137'40.
 4. Matias Pérez Sancho, 220'14.
 5. Antonio Pérez Soriano, 77'34.
 6. Manuel Pérez Soriano, 109'47.
 7. Antonio Planas Mateo, 81'75.
 8. Josefa Redondo Bernad, 118'95.
 9. Bonifacio Redondo Segura, pesetas 230'55.
 10. Lorenzo Rubio Pérez, 224'40.
 11. Angel Rubio Serrano, 126'33.
 12. Gregorio Rubio Serrano, pesetas 206'76.
 13. Viuda de Vicente Segarra, pesetas 128'10.
 14. Domingo Segarra Beltrán, pesetas 427'59.
 15. Miguela Segarra Bosque, pesetas 1.488'74.
 16. Higinio Sánchez Expósito, pesetas 82'68.
 17. Valera Sánchez Gimeno, pesetas 110'34.
 18. Lorenzo Sanmiguel Sanz, pesetas 110'34.
 19. Rafael Sanz Gracia, 56'07.
 20. Clemente Sanz Juan, 112'78.
 21. Félix Sebastián Mainar, 74'67.
 22. Amadé Segura, 74'64.
 23. Federico Segura Beltrán, pesetas 300'18.
 24. Isidoro Segura Gracia, pesetas 131'97.
 25. Félix Segura Jaulín, 128'19.
 26. Nicolás Segura Luño, 103'56.
 27. Félix Segura Pérez, 58'68.
 28. Santos Serrano Clemente, pesetas 186'48.
 29. José Serrano Felipe, 296'97.
 30. Manuel Serrano Ferrando, pesetas 103'26.
 31. Alejandro Serrano Floria, pesetas 326'97.
 32. Paulino Serrano Floria, 41'92.
 33. Isabel Serrano García, 194'73.
 34. Vicente Serrano Llobera, 98'61.
 35. Domingo Serrano Marzo, pesetas 55'95.
 36. José Serrano Moliner, 108'90.
 37. Amable Serrano Pérez, 50'06.
 38. Francisco Serrano Pérez, pesetas 299'04.
 39. Joaquín Serrano Pérez, 65'46.
 40. Herederos B. Serrano Serrano, 152'52.
 41. Santos Serrano Serrano, 62'37.
 42. Manuel y Pedro Soguera, pesetas 167'67.
43. Concepción Sola Corzán, 84'32.
44. Herederos de M. Sola Corzán, 335'79.
45. Joaquina Soriano Ferrer, pesetas 109'38.
46. Pascuala Soriano Lázaro, pesetas 308'16.
47. Lorenzo Valián Bernad, pesetas 250'08.
48. Santos Valián Bernad, 66'84.
49. Rosa Valián Gonzalvo, 198'57.
250. Manuel Valios Felipe, 553'89.
 1. Manuela Valios Sebastián, pesetas 98'10.
 2. Catalina Vinaburo García, pesetas 63'32.
 3. Joaquina Vinaburo García, pesetas 27'62.
 4. Francisca Vinaburo García, pesetas 27'62.
 5. Antonio Zarazaga Cameo, pesetas 18'87.
 6. Lorenzo Zarazaga Guallart, pesetas 100'93.
 7. Tomás Zarazaga Oliván, 51'28.
 8. Lorenza Zarazaga Zarazaga, 177'48 pesetas.
 9. Basiliña Guillén Lázaro, pesetas 126'46.

En Cariñena, a 30 de septiembre de 1953.—El Recaudador, Luis Ucero.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Núm. 5.112

D. Luis Ucero Martín, Recaudador de contribuciones de la Zona de Cariñena, a que corresponde el pueblo de Cerveruela;

Certifico: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de rústica, años 1947 al 1952, del pueblo de Cerveruela, se ha dictado con fecha 20 de febrero último, la siguiente

“Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requirase por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y en la Alcaldía del término municipal a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca el edicto en el “Boletín Oficial”, comparezcan a abonar sus descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las dili-

gencias en rebeldía y se procederá al embargo de todos sus bienes".

Y hallándose comprendidos en el expediente los deudores a que se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Cerveruela, según dispone el referido art. 127 de dicho Cuerpo legal.

Deudores que se citan y débitos que se les reclaman

1. Ramón Aladrén, 230'57 pesetas.
2. Gregorio Andrés Andrés, 352'81.
3. Valero Andrés Andrés, 125'46.
4. Agustín Andrés Ranera, 245'04.
5. Pascual Andrés Ranera, 89'50.
6. Antonio Andrés Canato, 1.814'75.
7. Julián Andrés Canato, 525'13.
8. Narciso Andrés Canato, 336'01.
9. Pedro Andrés Esteban, 361'63.
10. José Andrés Loscertales, 641'88.
11. Prudencio Andrés Luesma, pesetas 569'20.
12. Gregorio Andrés Serrano, 500'16.
13. Eufasio Andrés Vicente, 169'93.
14. José Andrés Vicente, 154'37.
15. Marcelino Aparicio Calvo, 84'63.
16. Marcelino Aparicio Julián, pesetas 145'49.
17. María Beltrán Andrés, 29'48.
18. Andrés Berné Tomás, 1.530'92.
19. Cecilio Berné Casanova, 823'11.
20. Félix Berné Casanova, 54'56.
21. Julián Berné Casanova, 451'01.
22. Pedro Berné Casanova, 470'25.
23. Sixto Beltrán, 299'91.
24. José Berné Urgel, 686'29.
25. Andrés Carod Floría, 156'79.
26. Valentín Canato, 116'52.
27. Pablo Canato Abad, herederos, 515'80 ptas.
28. Celestina Canato Floría, 797'08.
29. Gregorio Casado Floría, 346'89.
30. Ciriaco Casado Andrés, 1.049.
31. Miguela Casanova Andrés, 358'96.
32. José Cebollada, 173'99.
33. Gregorio Cebollada Frisax, pesetas 412'07.
34. Telesforo Cebollada Lozano, pesetas 179'91.
35. Juana Cebollada, 401'87.
36. Bernardino Cerce Cebrián, pesetas 310'85.
37. José Domínguez Melguizo, pesetas 254'96.
38. Balbino Floría Andrés, 360'67.
39. Isidoro Floría Andrés, 494'97.
40. Cayo Gonzalvo Cebollada, pesetas 1.086'28.
41. Pascual Hernando, 47'96.
42. Isabel Hernando Agustín, pesetas 1.170'71.
43. Florencio Hernando Carod, pesetas 676'89.

44. Francisco Hernando Lázaro, pesetas 129'32.
45. Germán Hernando Mayoral, pesetas 127'54.
46. Federico Hernández Mayoral, pesetas 136'43.
47. Blas Julián Beltrán, 126'36.
48. Presentación Julián Beltrán, pesetas 482'36.
49. Prudencio Julián Andrés, 120'65.
50. Domingo Julián Sebastián, pesetas 204'36.
51. Segundo Julián Sebastián, pesetas 1.123'42.
52. Agustín Lázaro Andrés, 502'55.
53. Félix Lázaro Carod, 179'34.
54. Jorge Martín Carod, 106'82.
55. Ana M. Mayoral Domínguez, pesetas 3.246'29.
56. Engracia Minguillón Pérez, pesetas 360'59.
57. José Minguillón Pérez, 254'46.
58. Isidro Sánchez Agustín, 686'10.
59. Esteban Sánchez Mainar, 269'95.
60. Eugenio Sebastián Marín, 146'64.
61. Anacleto Tolosa Palacios, 609'48.
62. Bruno Vicente Felipe, 500'78.
63. Toribio Vicente Felipe, 329'45.
64. José Vicente Minguillón, 157'90.
65. Filomena Villar Lázaro, 135'63.
66. Mariano Lain, 40'96.
67. Ángel Simón Serrano, 198'04.
68. Sixto B. Urgel, 91'03.
69. Andrés Floría Beltrán, 26'59.
70. Ernesto Tomás Alegre, 37'92.
71. Pedro Andrés Andrés, 22'46.

Cariñena, 2 de octubre de 1953.—El Recaudador, Luis Utero Martín. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Núm. 5.113

D. Luis Ucedo Martín, Recaudador de contribuciones de la Zona de Cariñena, a que corresponde el pueblo de Aladrén;

Certifico: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de rústica, años 1947 al 1952, del pueblo de Aladrén, se ha dictado con fecha de 14 de enero último, la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requirase por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Alcaldía del término municipal a que correspondan los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca el edicto en el "Boletín Oficial", comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, re-

cargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplimentar el requerimiento se decretará la presecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo de todos sus bienes".

Y hallándose comprendidos en el expediente los deudores a que se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Aladrén, según dispone el referido art. 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombres que se citan y débitos que se les reclaman

1. Pedro Agudo Agudo, 187'44 ptas.
2. Francisco Agudo Domínguez, pesetas 208'21.
3. Gaspara Aguilar Andréu, 55'50.
4. Martín Andréu Baselga, 162'91.
5. Idefonso Baselga Valenzuela, 333'95 pesetas.
6. Miguel Baselga Valenzuela, pesetas 197'51.
7. Benito Cabeza Floría, 429'77.
8. Esteban Clavero Berrués, 362'30.
9. Felipe Canfranc Castro, 650'07.
10. Sebastián Cerced, 350'67.
11. Sebastián Cerced, 311'71.
12. Carmen Domínguez Domínguez, 242'71 ptas.
13. Gregorio Gimeno Domínguez, 90'75 ptas.
14. Juan Esteban Mainar, 184'51.
15. Manuel Esteban Mainar, 172'23.
16. Domingo Floría Floría, 279'84.
17. Benito Floría Gracia, 277'71.
18. Lorenzo Floría García, 96'56.
19. Ricardo Floría García, 661'20.
20. Juliana Floría García, 156'59.
21. Josefa Floría Melguizo, 170'51.
22. Ricardo Floría Melguizo, 36'58.
23. Agustín Lain Melguizo, 25'43.
23. Francisco García Domínguez, 321'87 ptas.
24. Mariano Gimeno Andréu, 338'48.
25. Esteban Gimeno Sanz, 223'08.
26. Ángel Canfranc Agustín, 133'44.
27. Pedro Hernández, 208'54.
28. Antonio Lorena Cucalón, 361'10.
29. Francisco Lanaspá Lain, 244'08.
30. Mariano Lain Marzo, 153'78.
31. Miguel Lain Marzo, 154'66.
32. Ramírez Lain Marzo, 2.661'15.
33. Agustín Lain Melguizo, 25'43.
34. Felipe Lain Hermanos, 271'67.
35. Raimundo Lain Margarito, pesetas 342'63.
36. Tomás Lain Espinosa, 244'09.
37. Tomás Lanaspá Lain, 389'52.
38. Santos Lain Melguizo, 400'80.
39. Gabriela Lain Agudo, 265'34.

40. Celestino Lorente Floria, pesetas 277'82.
41. Isidro Mainar Agudo, 69'56.
42. León Mainar Andrés, 439'12.
43. Mariano Mainar Martín, pesetas 373'06.
44. Pedro Molina Sanz, 276'66.
45. Pablo Sanz Ramiro, 240'35.
46. Pedro Soriano Marteles, 252'83.
47. Vicente Zaragoza Tobajel, pesetas 222'66.
48. Domingo Melguizo Zaragoza, pesetas 107.
49. Blas Agudo Lain, 136'18.
50. Miguel Martín Floria, 116'18.
51. Leonardo Gracia Funes, 106'06.
52. Isidro Agudo Lain, 0'59.
53. Salvador Domínguez Domínguez, 8'49 ptas.

En Cariñena a 30 de septiembre de 1953. El Recaudador, Luis Uceró.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.305

Distrito Forestal de Zaragoza

Examen de oposiciones para Guardas forestales

Fecha de comienzo de los exámenes: 30 de noviembre de 1953, a las diez de la mañana.

Número de plazas a cubrir: División Hidrológico-Forestal, siete plazas.

Se tendrán en cuenta los tantos por ciento que las disposiciones vigentes señalan.

Las circunstancias de estas situaciones deberán acreditarse documentalmente. No se considerará incluidos en ellas a quienes no traigan documentación expedida por la Autoridad competente.

Condiciones que se exigen

Ser español.

Certificación del Juzgado, que acredite la edad, mayor de 23 años y menor de 28, que es ampliada hasta 30 para los excombatientes y voluntarios de la guerra de liberación. (Estas edades se referirán al día fijado para el examen).

No tener defecto físico que le imposibilite para el cargo, que se apreciará por reconocimiento individual hecho por un facultativo que designará el Tribunal antes de dar principio a los ejercicios de la oposición, quedando excluidos aquellos que se declaren inaptos por el facultativo.

No haber sufrido condena ni exclusión de otro Cuerpo u organismo de

Estado, lo que se acreditará: lo primero, con certificación expedida en plazo de validez por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y la segunda, mediante declaración jurada que hará el interesado.

Acreditar buena conducta, por certificación de la Autoridad de la localidad de su vecindad.

Ser afecto al glorioso Movimiento nacional, mediante certificación expedida por el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tener cumplidos los deberes del servicio militar activo, mediante la presentación de la licencia correspondiente o una certificación militar que lo acredite debidamente.

Con la instancia, sujeta al modelo que se reseña, deberán remitir los interesados la documentación antes expresada.

Dos fotografías actuales de tamaño carnet y el recibo de haber hecho efectivo en la Habilitación del Distrito Forestal (Lagasca, número 5) los derechos de matrícula (25 pesetas).

Todos los documentos deberán estar reintegrados debidamente, sin cuyo requisito no surtirán efecto alguno.

La instancia y documentaciones citadas deberán presentarse en las oficinas del Distrito Forestal (Lagasca, número 5), hasta el día 20 de noviembre.

Pasada dicha fecha se tendrán por no presentadas las instancias que lleguen.

Si faltase algún documento, podrá darse el plazo de un día más, pasado el cual se considerará excluido aquel que no tenga completa toda la documentación.

Materias que se exigirán en la oposición

1.º Prueba de aptitud física: Consistirá en la ejecución de un trabajo manual en el tiempo que se fije y mediante el manejo del útil que se le asigne. (Esta prueba será eliminatoria).

2.º Examen de escritura: Los opositores redactarán un tema que sacarán a la suerte en cada tanda de ejercitantes, en papel sellado que se les facilitará, presentando el escrito dentro del plazo que se les fija, firmado y sellado.—Tema de la legislación penal de Montes de 8 de mayo de 1884, en sus artículos 41 y 50.—Disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes públicos (artículos 67 al 87 de la cartilla de dicho Cuerpo).—Los deberes y atribuciones de los Guardas municipales de campo y particulares jura-

dos (artículos 13 al 28 y del 32 al 39 del Reglamento aprobado de 8 de noviembre de 1849).

3.º Examen de lectura: Los ejercitantes sufrirán esta prueba leyendo un trozo de impreso ante el Tribunal.

Después de estas pruebas se calificará, procediendo a la eliminación de los que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

4.º Los ejercitantes desarrollarán, en papel que se les facilitará sellado, una operación aritmética de una de las cuatro primeras reglas, con número enteros; un tema del sistema métrico decimal, referente, o bien a unidades longitudinales, superficiales, ponderales o de capacidad, o unidades agrarias; un tema de Geometría, para que dibujen una figura geométrica, reseñando los elementos que se les pidan.

(Esta prueba será eliminatoria para los que no alcancen cinco puntos).

5.º Redactarán en papel sellado un parte de denuncia, sujetándose al tema que se sacará a la suerte para cada tanda de ejecutantes.

Al finalizar los ejercicios se hará la calificación final por puntuación elevándose a la Dirección General e acta con el resultado, por orden de puntuación, de los opositores que hayan alcanzado mayor puntuación.

Aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones anteriores, hubieren realizado trabajos en el Servicio Forestal, lo acreditarán mediante declaración propia, sujeta a control, si dichos trabajos corresponden a la c.ª División Hidrológico-Forestal; en otro caso, mediante certificación expedida por el Jefe de la dependencia correspondiente. Esta certificación no es imprescindible; solamente servirá de antecedente favorable para casos de empate en la calificación de cada agrupación.

Las tandas serán para todos los que se hallen agrupados en una categoría de las que tienen asignadas plazas determinadas.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de octubre de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Eduardo Martínez de Pisón.

Modelo de instancia

(Nombre y dos apellidos),
edad años, natural de, vecino de, sin que su situación le impida presentarse a tomar parte en las oposiciones a Guardas forestales

que han de celebrarse en el Distrito Forestal de Zaragoza a partir del día 30 de noviembre próximo, según la documentación que acompaña y que lo acredita, solicita ser admitido al examen de oposición, acompañando los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado (partida simple si es de la provincia de Zaragoza, o legalizada si es natural de otra provincia).

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su vecindad.

Certificación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de su adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Certificación negativa de antecedentes penales, de plazo válido.

Declaración jurada del interesado que acredite que no ha sido expulsado de ningún Centro del Estado.

Certificación que acredite su condición de mutilado, excombatiente, etcétera.

Documento militar que acredite el haber cumplido los deberes militares.

Dos fotografías de tamaño carnet.

Resguardo que acredite haber satisfecho los derechos de matrícula para estas oposiciones.

Es gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma legible).

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza.

SECCION SEXTA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos sus reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario
5.280.—Lechón.

Cuenta de caudales
5.241.—Gallur

Expediente de transferencia de crédito
5.242.—Farlete
5.245.—Ardisa
5.281.—La Muela

Expediente de habilitación de crédito
5.276.—Bisimbre

Expediente de suplemento de crédito

5.276.—Bisimbre
5.281.—La Muela

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores
5.203.—Botorrita

Matricula industrial
5.201.—Valdehorna
5.202.—Las Pedrosas
5.203.—Botorrita
5.243.—Maluenda
5.244.—Isuerre
5.277.—Sediles
5.278.—Mallén
5.281.—La Muela
5.276.—Bisimbre

Ordenanzas por diferentes conceptos
5.281.—La Muela

Padrón por diferentes conceptos
5.281.—La Muela

Padrón de automóviles
5.202.—Las Pedrosas
5.203.—Botorrita
5.278.—Mallén
5.281.—La Muela

Padrón de urbana
5.281.—La Muela

Padrón de rústica
5.202.—Las Pedrosas
5.245.—Ardisa
5.279.—Puendeluna
5.281.—La Muela

Padrón de edificios y solares
5.202.—Las Pedrosas
5.244.—Isuerre
5.278.—Mallén

Proyecto de presupuesto ordinario
5.201.—Valdehorna
5.202.—Las Pedrosas
5.204.—Val de San Martín
5.243.—Maluenda
5.245.—Ardisa
5.273.—Villalengua
5.275.—Torralba de los Frailes
5.279.—Puendeluna
5.280.—Lechón
5.281.—La Muela
5.282.—Aldeñuela de Liestos
5.274.—Muel

Presupuesto ordinario
5.277.—Sediles
5.280.—Lechón

Reparto de rústica
5.203.—Botorrita
5.274.—Muel

Reparto de urbana
5.203.—Botorrita
5.274.—Muel

Reparto de rústica y pecuaria
5.244.—Isuerre
5.278.—Mallén

Reparto de impuesto de vinos
5.246.—Clarés de Ribota

Núm. 5.284

CABANAS DE EBRO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 del actual, acordó proceder al arriendo de una parcela de terreno propiedad del municipio sita en la "Mejana" (antes campo de futbol), para destinarla al cultivo.

El tiempo de duración del contrato será de cinco años; el tipo de tasación, 1.200 pesetas en alza por cada anualidad, y el arriendo se ajustará al pliego de condiciones aprobado, el que, a efectos de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, estará expuesto al público en Secretaría durante ocho días, que empezarán a contarse al siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliego cerrado, ajustadas al modelo que consta en el expediente y en el anuncio fijado en el tablero de edictos de la Corporación, las que se recibirán en Secretaría, durante las horas de oficina, desde los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en dicho "Boletín", verificándose la apertura de los que se presenten a las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan los veinte fijados como plazo para la presentación en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal delegado, asistido del Secretario, que dará fe del acto.

Será de cuenta del adjudicatario el pago del importe de la inserción de este anuncio en mencionado "Boletín".

Cabañas de Ebro, 29 de octubre de 1953.—El Alcalde, José Pes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.254

AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a D.^a Carmen Vela García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Ariza, que en el rollo de apelación de los autos sobre arrendamientos rústicos promovidos ante el Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina por María Marín Hernández contra José Sáenz Casas y José Marín Moreno, siendo parte eviccionaria D.^a Carmen Vela García, se dictó con fecha 27 de sep-

tiembre de 1953 la sentencia cuya parte dispositiva, copiada a la letra, dice así:

"Fallamos: Que, rechazando por improcedentes las cuatro excepciones dilatorias opuestas por los demandados, debemos declarar y declaramos: Que los contratos de arrendamientos existentes entre las partes sobre la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, que son dos, una por cada uno de los demandados, no se hallan extinguidos por expiración del término contractual ni legal, sino que se encuentran prorrogados por ministerio de la Ley, por lo menos hasta el 30 de septiembre de 1954; que tampoco procede declarar resueltos los aludidos contratos por falta de pago, ya que en cuanto al demandado D. José Marín tenía satisfechas las rentas que le correspondían al tiempo de la demanda, y en cuanto a D. José Sáenz, consignó en tiempo y forma las que adeudaba, y ha consignado también las posteriores vencidas durante la tramitación de ambas instancias, consignaciones que se declaran bien hechas y con carácter plenamente liberatorio y enervante de la acción resolutoria ejercitada por falta de pago; que el pago de las rentas podrán efectuarlo los demandados en lo sucesivo, en especie o en metálico, con arreglo a las disposiciones que rijan sobre la materia, al tiempo de sus vencimientos; que, en consecuencia, deberá hacerse pago a la demandante de las rentas que le corresponden con equivalencia dineraria a razón de once cahices, o sea 1.540 kilogramos de trigo y vencimiento de los años 1950 y siguientes, a los precios bases fijados para cada campaña cerealista, sin primas ni bonificaciones, debiendo devolverse al consignatario señor Sáenz el sobrante de la consignación, si lo hubiera, y después de cubrir el pago de rentas en la indicada forma y los intereses legales hasta la consignación y costas, con arreglo a derecho; que, por tanto, debemos absolver y absolvemos a los demandados de la demanda contra ellos formulada por D.^a María Marín Hernández, en cuanto se aparta de los anteriores pronunciamientos, sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. En cuanto se halle conforme con los mismos, se confirma, y en cuanto no lo esté se revoca la sentencia recurrida dictada por el Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina con fecha 25 de octubre de 1952. En lo sucesivo pongan el mayor celo el Juez y Secretarios que intervinieron en las actuaciones.

ante el Juzgado en el cumplimiento de los preceptos de orden procesal. Para la notificación a la eviccionaria, D.^a Carmen Velá, incomparecida en esta segunda instancia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Juan Cabezudo.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encárgándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.222

ROYO GARCIA (Luis), de 35 años de edad, hijo de Antonio y Elisa, casado, jornalero, vecino de Zaragoza, con domicilio en la misma en calle Reliquia, 4, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante dicho Juzgado para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 23 de octubre de 1953, en el sumario número 31 de 1953, sobre intento de robo.

Núm. 5.223

LAHUERTA SOLA (Antonio), soltero, hijo de Mariano y Primitiva, de 23 años, sin profesión, natural de Vera de Moncayo, licenciado recientemente del servicio militar en el Regimiento de Pontoneros de Zaragoza, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Tarazona para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 23 de septiembre de 1953 en el sumario número 24 de 1953, sobre robo.

Núm. 5.256

RUIZ CARRIÓN (María), de 34 años de edad, hija de Gabriel y Ana, viuda, natural de La Linea de la Concepción y con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Santiago, núm. 32, bajo), comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza a fin de constituirse en prisión por haber sido declarada rebelde, como comprendida en el ar-

tículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933, en expediente núm. 10 de 1948.

Núm. 5.261

COMIN ELIAS (José), de 29 años, soltero, sin oficio, hijo de Gabriel y Luisa, natural de Zaragoza, sin domicilio conocido, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Zaragoza en el término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo se instruye con el núm. 264 de 1953, sobre robo.

Núm. 5.294

HERRERO GOVIAN (Gumersindo), natural de Brunete (Madrid), de estado soltero, de profesión estafador, de 46 años de edad, hijo de Gumersindo y de Francisca, domiciliado últimamente en Teruel, procesado en causa número 3 de 1952, por el delito de falsedad seguida en el Juzgado de Instrucción de Belchite, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 5.295

NIEVERES LAMBEA (Pedro), de 38 años de edad, hijo de Agapito y Antonia, soltero, natural de Madrid y con domicilio en Zaragoza (Inglaterra, 11), comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933, en expediente núm. 93 de 1948.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 5.260

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria número 338, derivada de la causa número 566 de 1948, sobre tentativa de robo, contra Gonzalo Palacián Iturbide y Angel Benito Lamuela, de los que se desconoce su domicilio, se hace saber a los mismos que por sentencia de la Ilma Audiencia Provincial de esta capital dictada en la causa citada fueron condenados a la pena, el Gonzalo, de 1.500 pesetas, y el Benito, de 1.000 pesetas; al pago de las costas procesales por mitad y a que abonara Pascual Belsué Bilbao la suma de 20 pesetas como indemnización de perjuicios, a quien, y por ignorar su domicilio, se le notifica por la presente; por la insoyancia de los penados, a que sufran

la responsabilidad subsidiaria a razón de un día de privación de libertad por cada 50 pesetas que dejen de satisfacer, lo que, por abono de la prisión preventiva sufrida, dejan extinguida.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.257.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción núm. 2 de los de esta capital en ejecutoria 432 de la causa 620 de 1949, por robo, contra Angel Lobera Latienda, se notifica al perjudicado, Victor Contrillo Oliván, cuyo domicilio se desconoce, que dicho procesado fué condenado, entre otras cosas, a que le abone la cantidad de 100 pesetas, como indemnización de perjuicio.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.315

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria 434 de la causa 55 de 1948, por hurto, contra José María Layunta Vela, se notifica a los perjudicados D. Bartolomé Casas y D. Vicente Pau, cuyos domicilios se desconocen, que dicho señor fué condenado, entre otras cosas, a que les abone en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 19'50 y 12 pesetas respectivamente.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.316

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital en ejecutoria 435 de la causa 289 de 1948, por el delito de hurto, contra otra y María Dolores Diaz Marián, Gregoria Mainar Peltiza y María del Pilar Marín García, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica que por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial, dictada en la referida causa fueron condenadas a la pena de tres meses de arresto mayor cada una, pago de las accesorias del art. 47 del Código y al pago de costas por cuartas partes.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.293

BORJA

TORRES RODRIGUEZ (Ernesto), de 29 años de edad, casado, conductor, hijo de Eduardo y Felisa, natural de Fuendejalón y vecino de Luceni, en la actualidad en ignorado paradero, procesado por hurto en sumario número 11 de 1944 por el Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza), comparecerá ante el mismo en el término de diez días, como comprendido en el artículo 835, número 1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a constituirse en prisión, con apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía.

Dado en Borja a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.312

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 579 de 1953, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Pablo Vázquez y Francisco Aillón Meseguer, sin domicilio fijo, para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 62, 2.º izquierda), el día 12 de noviembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por apropiación indebida.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.298

Junta de Regantes de Calatorao

De acuerdo con el artículo 228 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Julio de 1879 y la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de diciembre de 1941, por no haber Comunidad de Regantes constituida, a petición del Procurador y usuarios del término de Calatorao, propietarios del aprovechamiento de aguas de que se trata, el Alcalde, como Presidente de la Junta de Regantes de este término, en el que se encuentran la toma y primer tramo de la acequia, convoca a Junta general de regantes de la Acequia Vieja de Calatorao, llamada también de la Hermandad de Riegos de Salillas y Calatorao, a todos partícipes de los pueblos de Calatorao, Salillas, Lucena y Epila para el domingo, día 6 de diciembre próximo, a las dieciséis horas, a la reunión que ha de celebrarse en el salón de actos de la Casa Consistorial de Calatorao, con el fin de adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes:

1.º Constitución de la Comunidad de Regantes de la Acequia Calatorao Salillas.

2.º Nombramiento de la Comisión encargada de la redacción del proyecto de Ordenanzas y Reglamento de la mentada Comunidad.

3.º Aprobación de las bases a que ha de ajustarse la redacción del indicado proyecto.

4.º Inscripción del aprovechamiento de aguas en el registro de las públicas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5.º Nombramiento de Presidente para el período de constitución de la Comunidad.

Calatorao, 28 de octubre de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.323

Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.

Sorteo de obligaciones

En el sorteo efectuado en el día de hoy ante el Notario D. Francisco Palá Mediano, resultaron amortizadas las siguientes obligaciones:

Números 351 a 360 — 961 a 970
1.651 a 1.660 — 1.951 a 1.960 — 1.961 a 1.970 — 2.231 a 2.240 — 2.441 a 2.450
2.541 a 2.550 — 2.631 a 2.639 — 3.001 a 3.010 — 3.091 a 3.100 — 3.191 a 3.200 — 4.581 a 4.590 — 5.041 a 5.050 — 5.491 a 5.500 — 5.711 a 5.720 — 6.681 a 6.690 — 7.381 a 7.390 — 7.731 a 7.740 — 7.931 a 7.940 — 8.161 a 8.170 — 8.661 a 8.670.

El reembolso de tales obligaciones tendrá lugar en los Bancos de Aragón, Bilbao, Vizcaya, Central, Hispano-Americano y Zaragozano, todos los días laborables a partir del día de hoy.

Zaragoza, 27 de octubre de 1953. Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director gerente, Joaquín Oria Sáinz.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI